



Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220180089900

Vista la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora (pag. 61) advierte el Despacho que mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2018 (pag. 2), se decretaron como medidas cautelares el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenguen los ejecutados, además del embargo de los derechos que posea la ejecutada que Maritza Muñoz, en el inmueble identificado con F.M.I 414359; sin embargo, revisado el expediente no se evidencia el trámite dado a los oficios 018-2523, 018-2524 y 018-2525, contentivos de dichas cautelares.

Razón por la cual y previo a dale trámite a la solicitud de ampliación de medidas, se requiere a la parte actora para que acredite el trámite de los oficios referenciados o haga las manifestaciones pertinentes respecto de las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE (2 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5605d08456e86b846b0632282d8130e4b42253acc4a2f16291f2ac9d189b307f

Documento generado en 20/05/2021 12:25:16 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>